

Resolución: III/EXT/022/14-05

Fecha: 11 de febrero de 2014

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 10 de enero de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, la solicitud de información 1111200002214, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

SOLICITO LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS BENEFICIADOS PARA LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2012, 2013 Y 2014 DECONACYT.

SOLICITO:

1. RAZÓN Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LOS BENEFICIADOS POR LAS CONVOCATORIAS ANTES MENCIONADAS.
2. NOMBRES DE LOS PROYECTOS DE CADA EMPRESA BENEFICIADA Y A QUIEN CORRESPONDEN.
3. EL PROYECTO COMPLETO PRESENTADO POR CADA EMPRESA BENEFICIADA PARA LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2012, 2013 Y 2014.
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS POR CADA UNA DE ELLAS.

TODO LO ANTERIOR SOLICITO QUE SEA DE LOS ESTADOS DE SINALOA, AGUASCALIENTES, GUADALAJARA, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, PUEBLA Y NUEVO LEON (SIC).

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el Infomex.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/045/13, el C. Rafael Aguilar Herrera, Jefe de Departamento de Operación de Negocios, remitió a la Unidad de Enlace la respuesta proporcionada por la Dirección de Innovación responsable del programa, en la cual se manifiesta lo siguiente:

[...]

Al respecto le comento en primer lugar que la Convocatoria 2014, del Programa en comento se encuentra en etapa de evaluación de solicitudes por lo que no existen beneficiarios aun.



Finalmente respecto a la solicitud de proporcionar el "Proyecto Completo" de cada empresa beneficiada estos no pueden ser proporcionados ya que revelan información sobre probables secretos comerciales y/o industriales, los cuales son considerados información reservada de acuerdo al numeral II del artículo 14 de la LFTAIPG.
[...]

- V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El solicitante requiere se le proporcione información relativa a los resultados de los proyectos beneficiados para las convocatorias del programa de estímulos a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación 2012, 2013 y 2014, incluyendo razón y denominación social de los beneficiados por las convocatorias, nombres de los proyectos de cada empresa beneficiada y a quien corresponden, el proyecto completo presentado por cada empresa beneficiada para las convocatorias del programa de estímulos a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación 2012, 2013 y 2014, criterios de evaluación y resultados obtenidos por cada una de ellas para los estados de Sinaloa, Aguascalientes, Guadalajara, Estado de México, Distrito Federal, Puebla y Nuevo León.

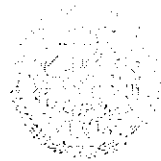
TERCERO.- En respuesta la Unidad Administrativa manifiesta la imposibilidad de proporcionar la información para el caso de la Convocatoria 2014, dado que se encuentra en etapa de evaluación de solicitudes y aun no existen beneficiarios, y por lo que hace a las convocatorias 2012 y 2013, la información relacionada con el proyecto completo se encuentra clasificada en términos del artículo 14 fracción II.

CUARTO.- Los miembros del Comité estiman conveniente confirmar la clasificación aludida por la Unidad Administrativa en virtud de que se trata de información que se encuentra en proceso deliberativo y aún no se adopta una decisión definitiva.

Es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **confirmar la clasificación de la información** aludida por la Unidad Administrativa respecto de los proyectos completos presentados por cada una de las empresas en las convocatorias 2012 y 2013, del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, por considerar que contienen información relacionada con los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con el artículo 14 fracción II de la LFTAIPG.



SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Administrativa a que elabore versiones públicas de la información solicitada respecto de las convocatorias 2012 y 2013, en términos de la clasificación acordada por este Comité.-----

TERCERO.- Dado que no es posible proporcionar la información relativa a la Convocatoria 2014, en virtud de que se encuentra en etapa de evaluación, se **procede a clasificar la información como reservada** de acuerdo al artículo 14 fracción VI, en virtud de que se encuentra en proceso deliberativo.-----

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

QUINTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx. -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
A Lic. José Antonio Medina Fanjul	Presidente Suplente	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Lic. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número: III/EXT/022/14-05 de fecha 11 de febrero de 2014